

COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA

REGLAMENTO DEL AREA ACADEMICA

ACTA Nº 1391(25/6/92) Aprobación del Reglamento original.

Modificaciones :

ACTA Nº 1770 (10/5/01) .

ACTA Nº 1914 (21/10/04) Anexo I .

ACTA Nº 2044 (24/6/08) Modificaciones arts. 5, 6 y 7.

ACTA Nº 2207 (29/9/16) Modificaciones arts. 14 inc. b) y 22.

VISTO: La vigencia de un Estatuto para el Area Académica, cuya necesidad de actualización y reforma ha sido motivo de análisis por sus autoridades;

Y CONSIDERANDO:

1) Que constituye un derecho-deber irrenunciable de los Colegios Profesionales el mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, por cuanto la actualización y profundización de los conocimientos constituyen un imperativo ético que representa un compromiso social de la Abogacía.

2) Que la especialización profesional es otro imperativo para los Colegios de Abogados, ya que los conocimientos científicos adquiridos en la Universidad deben ser aplicados en concreto por los profesionales en función de las distintas áreas, incumbencias o características propias por las que transite el quehacer abogadil.

3) Que también es un deber el cultivo de la solidaridad profesional, debiendo los Colegios contribuir a una adecuada y programada transmisión de experiencia profesional, en especial como obligación, no solo legal, de los colegas ya consagrados o próximos a la excelencia profesional para con los noveles abogados o carentes de especialización.

4) Que si bien la investigación científica corresponde ser fomentada principalmente por las Universidades, los Colegios Profesionales pueden coadyuvar a su desarrollo, manteniendo relaciones con las mismas y propiciando la actividad investigativa aplicada al ejercicio profesional en el ámbito de las distintas especialidades o ramas de la Ciencia Jurídica.

5) Que los Colegios Profesionales deben, por imperativo legal, contribuir permanentemente al asesoramiento técnico del Poder Legislativo en la proyección y sanción de las leyes.

6) Que asimismo la Abogacía colegiada debe propender a la difusión en el cuerpo social de los conocimientos jurídicos básicos, especialmente en los temas de actualidad y de interés comunitario.

POR ELLO, y a los fines del cumplimiento de las finalidades expuestas, el Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata aprueba el siguiente REGLAMENTO:

1) Los objetivos del AREA ACADEMICA son:

a) El mantenimiento permanente de la capacidad técnica de los abogados, a través de la actualización y la especialización profesional; la transmisión de la experiencia profesional y la investigación científica aplicada en el ámbito de las especialidades. b) La difusión del Derecho, como instrumento de paz social, por medio de la colaboración técnica con el Poder Legislativo y la participación activa en temas de actualidad y de interés comunitario.

2) El AREA ACADEMICA estará integrada por sus autoridades, EL Consejo Académico Consultivo y los Institutos.

3) El AREA ACADEMICA depende del Consejo Directivo del Colegio de Abogados La Plata, debiendo sus autoridades periódicamente, o ante requerimiento especial, informar a dicho cuerpo del desarrollo de sus actividades, las que se cumplirán durante el Año Académico que se establece del 1º de marzo al 20 de diciembre de cada año.

4) El AREA ACADEMICA deberá requerir aprobación previa del Consejo Directivo para celebrar Congresos, Conferencias, Jornadas, Seminarios, Cursos y otras actividades académicas per se y en conjunto con entidades públicas o privadas; y auspiciar, realizar o fomentar actividades de actualidad e interés comunitario de otras entidades públicas o privadas y en otras jurisdicciones.

5) Art. 1º. Sustitúyese el artículo 5 del Reglamento del Área Académica por el siguiente: El ÁREA ACADEMICA estará a cargo de un Director, un Subdirector y tres Secretarios nombrados por el Consejo Directivo. Dichos cargos serán desempeñados "ad honorem" y su mandato será de dos años, con similar vigencia a la del consejo directivo, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes. Pueden ser reelectos. a) Son requisitos para ser designado Director Académico y Subdirector Académico, ser consejero con más de 5 años de antigüedad en la matrícula y poseer antecedentes académicos, haber sido autor de publicaciones, acreditar la condición de conferencista y disertante en temas de Ciencia Jurídica. b) Son requisitos para ser designado Secretario Académico tener más de 5 años de antigüedad en la matrícula y acreditar antecedentes en actividades académicas. CD 24-06-08

6) Art. 2º. Sustitúyese el artículo 6 del Reglamento del Área Académico por el siguiente: Atribuciones del Director Académico y Subdirector Académico. El Director Académico tendrá las siguientes atribuciones: a) Representar al Área ante el Consejo Directivo y ante las entidades públicas o privadas en función de sus actividades específicas. b) Proponer al Consejo Directivo las designaciones del Subdirector, de los Secretarios Académicos y de los Directores de los Institutos. c) Aprobar o someter al Consejo Directivo la propuesta de los Directores de los Institutos para designar a los Subdirectores, Secretarios y Asesores Honorarios Consultivos de los mismos. d) Aprobar las distintas actividades y el programa de trabajo de los institutos para elevarlos al Consejo Directivo. e) Proponer al Consejo Directivo la afectación de personal necesario para la realización de las tareas y/o la designación ad honorem de profesionales en el Área. f) Solicitar al Consejo Directivo los recursos correspondientes para el funcionamiento del Área. g) Proponer al Consejo Directivo la designación de los integrantes del Consejo Académico Consultivo del Colegio de Abogados de La Plata. El Subdirector Académico tendrá las siguientes atribuciones: a) Asistir al Director Académico en los que este le requiera en el marco de la actividad, y representar al Área ante el requerimiento del Director o del Consejo. b) Reemplazar al Director Académico en sus atribuciones en caso de ausencia circunstancial o licencia del mismo. CD 24-06-08

7) Art. 3º. Sustitúyese el artículo 7 del Reglamento del Área Académico por el siguiente: Deberes y funciones del Director Académico y Subdirector Académico. El Director Académico tendrá los siguientes deberes y funciones: a) Informar semanalmente al Consejo Directivo, o

ante el pedido expreso del mismo, la actividad del Área, los proyectos y lo que sea requerido puntualmente. b) Presentar anualmente al Consejo la Memoria de lo actuado por cada Instituto. El Subdirector Académico tendrá los siguientes deberes y funciones: Reemplazar al Director Académico en sus deberes y funciones en caso de ausencia circunstancial o licencia del mismo.”
CD 24-06-08

8) Los Secretarios Académicos tendrán los siguientes deberes y funciones: a) Asistir al Director Académico en lo que éste les requiera en el marco de la actividad, y representar al Área ante el requerimiento del Director o del Consejo. b) Informar al Director Académico del desarrollo de las distintas actividades. c) Coordinar con los Directores de Institutos las distintas tareas o acciones destinadas al desarrollo de la actividad y estar en permanente contacto con los mismos. d) Encomendar a los profesionales colaboradores del Área y al personal de la misma la ejecución de tareas y acciones específicas.

9) El Consejo Directivo del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, previa consulta al Área Académica, autorizará la creación o la reorganización de los Institutos que considere necesario, observando estrictamente las siguientes pautas: a) Respetar básicamente la currícula de asignaturas vigente en la carrera de Abogacía de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata. b) Propiciar la unificación temática de los Institutos existentes a partir de la fecha de sanción del presente Reglamento, mediante la división por Secretarías de los mismos. c) Atender la trayectoria histórica y la importancia y trascendencia de la materia que justifique el mantenimiento de los Institutos ya existentes o a crearse. d) Cada Instituto organizará Secretarías para asumir la atención de las especializaciones que genere la división indicada en el inciso b) del presente artículo.-

10) Compete a los Institutos: a) El estudio y la investigación del Derecho y de la Ciencia Jurídica en función de la práctica, la actualización y la especialización profesional. b) Colaborar con las autoridades del Colegio en la elaboración de los proyectos de legislación que le sean requeridos. c) Cooperar en los estudios de planes académicos y universitarios de la Abogacía, el doctorado, maestrías y cursos jurídicos especializados. d) Realizar y participar en trabajos, congresos, jornadas, reuniones, cursos, seminarios, mesas redondas, paneles, conferencias, etc. e) Brindar opinión al Colegio, y emitir dictámenes, sobre el estado de la legislación, jurisprudencia y doctrina. f) Desarrollar las demás actividades científicas y técnicas que las autoridades de cada Instituto determinen.

11) Los Institutos tendrán las siguientes funciones: a) Realizar investigaciones y estudios intensivos o particulares vinculados con temas o problemas de su especialidad. b) Organizar cursos, jornadas, seminarios, concursos o conferencias de su especialidad. c) Aconsejar las publicaciones que estimen pertinentes. d) Formar un índice bibliográfico de la especialización con libre acceso para los matriculados. Es optativo para cada Instituto la recopilación de legislación, jurisprudencia y doctrina. e) Crear el Archivo del Instituto recopilando y ordenando las informaciones, dictámenes y documentos relacionados con su especialidad, remitiendo anualmente tales antecedentes a la biblioteca del Colegio. f) Proponer y dictaminar acerca del otorgamiento de diplomas, estímulos, premios, becas y menciones especiales. g) Colaborar en la creación de una base de datos para el Colegio. h) Proponer al Director Académico los delegados a Congresos o eventos que organicen otros Colegios, Universidades o entidades públicas o privadas, en el área de cada especialidad. i) Mantener relaciones permanentes con Centros de Estudios, Universidades, Colegios de Abogados, Institutos y Asociaciones especializadas en las materias de su incumbencia. j) Proponer al Director Académico, para su

elevación a consideración del Consejo Directivo, el nombre de hasta tres Asesores Honorarios Consultivos del Instituto.

12) Son deberes de los Institutos y de sus Directores: a) Establecer una programación anual de actividades con proyección trimestral para cada Año Académico y elevarla a la consideración del Director Académico. b) Elevar anualmente al Director Académico, hasta el día 15 de marzo, la Memoria de las labores realizadas. c) Requerir la aprobación del Director Académico para la realización de sus actividades, y solicitarle las partidas de gastos correspondientes para el desarrollo de las mismas.

13) Los Institutos serán coordinados por el Director Académico o por los Secretarios Académicos. Las decisiones serán adoptadas sólo por sus autoridades. Cada Instituto establecerá las modalidades en que desarrollará sus tareas específicas. Sus publicaciones sólo podrán efectuarse a través del Colegio y con la autorización del Consejo Directivo.

14) Serán autoridades de cada Instituto: a) Un Director, y un Subdirector cuando aquél lo proponga, que serán nombrados por el Consejo Directivo del Colegio de Abogados La Plata, a moción del Director Académico, con similar mandato al de éste, sin perjuicio de la permanencia en sus cargos hasta que sean designados sus reemplazantes. Pueden ser reelectos. b) Es requisito para ser Director y Subdirector de Instituto acreditar antecedentes académicos en la especialidad. Se considera antecedente académico a los fines del presente reglamento haber desempeñado funciones académicas en el Colegio; ejercer la docencia en cualquier nivel; ser autor de publicaciones especializadas y de ponencias, y haber asistido a Congresos, Jornadas y otros eventos técnicos, científicos y profesionales de la Ciencia Jurídica o de otras disciplinas. CD ACTA 2209 29/09/2016

15) Integrarán además cada Instituto: a) Un Secretario, designado por el Director Académico, a moción del Director del Instituto correspondiente y tantos Secretarios como Secretarías se generen en función de lo dispuesto en el art. 9. b) Los abogados que se incorporen en calidad de Miembros, sin limitación de número, y que se comprometan a una participación efectiva en las actividades de cada Instituto. c) Los profesionales de otras disciplinas que reúnan méritos académicos y cuya incorporación apruebe el Consejo Directivo, a propuesta del Director del Instituto y del Director Académico.

16) En el supuesto de presentarse ponencias para asistir a eventos científicos, las mismas deberán ser elevadas en tiempo y forma a consideración previa del Área Académica para su ponderación y eventual dictamen. Serán siempre a título personal del ponente, salvo que hubiesen sido aprobadas por el Consejo Directivo, lo que se hará constar en acta.- Y en el caso de vertirse opiniones públicas siempre serán a título personal de quién las manifieste, salvo que hubiesen sido aprobadas por el Consejo Directivo, lo que también se hará constar en acta.

17) Créase el CONSEJO ACADEMICO CONSULTIVO del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata, que se integrará con abogados que reúnan relevantes condiciones como docente, autor o académico en Ciencia Jurídica.

18) Los miembros del Consejo Académico Consultivo serán designados ad vitam y ad honorem por resolución del Consejo Directivo del Colegio, a propuesta del mismo y/o del Director Académico.

19) El Secretario natural del Consejo Académico Consultivo será el Director Académico. El Consejo Académico Consultivo se reunirá por convocatoria del Consejo Directivo para

considerar los asuntos motivantes de la convocatoria. Sus reuniones deberán hacerse siempre en el ámbito del Colegio de Abogados del Departamento Judicial La Plata.

20) El Consejo Académico Consultivo se reunirá por lo menos tres veces por año académico.

21) Las funciones del Consejo Académico Consultivo serán: a) Dictaminar sobre todo asunto de carácter académico-institucional que le someta a consideración el Consejo Directivo. b) Dar orientaciones o pautas en asuntos de naturaleza académica. c) Ejercer en forma corporativa o personal la representación institucional que le confiera el Consejo Directivo. d) Colaborar en toda actividad académica que le encomiende o solicite el Consejo Directivo.

22) Podrán integrar el Consejo Académico Consultivo, en carácter de Miembro de Número, abogados o graduados en Ciencia Jurídica o cualquier otra disciplina siempre que reúnan las mismas condiciones que las indicadas en el art. 14 inc. b. CD ACTA 2209 29/09/2016

23) Los actuales Miembros de Número del Área Académica serán considerados a partir de la entrada en vigencia del presente reglamento Miembros de Número del Consejo Académico Consultivo.

ANEXO 1 INTEGRANTE DEL REGLAMENTO DEL AREA ACADEMICA FORMA DE ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE

Las actividades se desarrollan a través de las formas de enseñanza - aprendizaje que se detallan, y en todos los casos deberá considerarse la participación activa del colegiado.

Objetivos: Establecer normas precisas y reglamentadas para conocimiento, orientación y seguimiento por parte de los Directores de Institutos, en cualquiera de sus formas o modalidades, toda vez que se aspire a realizarlas dentro del ámbito del Área Académica y/o con su auspicio o aval que otorguen las certificaciones finales a extender por parte de las autoridades del Colegio.

Modalidades: Siendo las actividades académicas muy variadas en cuanto a sus objetivos, técnicas de trabajo, formas de evaluación, etc., para mejor presentación y organización de las mismas por parte de sus responsables, como al mismo tiempo fijar objetivos e instrumentar actividades, se hace necesario definir y establecer precisiones y alcance de los siguientes términos.

1) CURSO : Conjunto de situaciones de enseñanza- aprendizaje que se desarrolla de acuerdo con un plan, bajo la conducción y supervisión de un sistema de instrucción, con una carga horaria no menor de cuarenta(40) horas Hay un responsable al frente (docente) y el tema es desconocido o poco conocido por los concurrentes. Objetivo es el aprendizaje .Las preguntas van dirigidas por los alumnos al docente. 2) CURSILLO: Conjunto de situaciones enseñanza - aprendizaje que se desarrollan de acuerdo con un plan bajo la conducción y supervisión de un subsistema de instrucción, con una carga horaria no menor de diez(10) horas. De acuerdo con los objetivos que éstos persigan podrán utilizarse las siguientes categorías: de especialización, de formación general, actualización o de otra naturaleza. 3) CONGRESOS: Es una reunión realizada con el propósito de impartir e intercambiar información, decisiones, resolver problemas etc. Es de tipo calendario, se presentan trabajos y hay conclusiones. Los objetivos pueden ser: científicos, técnicos o culturales. Los Congresos tienen tres elementos: transferencia de conocimientos de áreas desarrolladas a menos desarrolladas; actualización de temas; evaluación de investigación en el área geográfica o por materia. Ej: Congreso Nacional o Provincial, Congreso de Daños. El objetivo del evento a realizar surge de cuestionarios previos,

el programa científico debe ser elaborado por una Comisión que considera al Temario y los disertantes. Luego se elabora el mecanismo de trabajo. Para que el evento sea exitoso hay: 1.- Definir objetivos. 2.- Buscar temas convocantes. 3.- Dinámica de la reunión. Se deben cumplir los objetivos de la convocatoria y que los mismo sea claros. 4.- Que los concurrentes participen de su desarrollo y no ser meros oyentes. 4) ASAMBLEA: Es una reunión numerosa de personas citadas o convocadas para algún fin. Se limita comúnmente a una sesión y se celebra en un salón. Cualquier reunión en la que no pueda obtenerse una gran participación por medio de la discusión ordinaria, será considerada una asamblea. 5) ENCUENTRO: Reunión de expertos de una misma disciplina o disciplinas relacionadas a efectos de intercambiar información o debatir un tema, utilizando una o más técnicas de grupo. 6) CONFERENCIA: Disertación en público de algún tema efectuado por un expositor calificado. Permite la comunicación en un sentido y constituye un método rápido de transmitir información a un grupo. El objetivo es transferir conocimientos, no hay conclusiones. 7) GRUPO DE DISCUSION: Un número reducido de personas _entre 5 y 20- conducidos por un coordinador, se reúnen para intercambiar, discutir en forma libre e informal, resolver sobre un tema, tomar una decisión o adquirir información mediante el aporte recíproco. 8) TALLER: Reunión de doce (12) o más personas con intereses profesionales comunes, cuyo objetivo es mejorar sus habilidades o su eficiencia, estudiando y trabajando juntos con las orientación de especialistas. Es una técnica eminentemente práctica y aplicada. En su organización y manejo intervienen diferentes personas: un coordinador o director, asesores del grupo de trabajo (instructores) y participantes. Su duración puede variar entre dos (2) días a varias semanas. 9) SEMINARIO: Reunión o serie de reuniones de un grupo de personas que se forma con el objetivo de adquirir mayor conocimiento sobre diversos aspectos de un tema en particular. Se desarrolla bajo la coordinación de una autoridad en la materia con el apoyo de auxiliares capacitados, y con la activa participación de los concurrentes. El grupo puede estar integrado con no menos de cinco (5) ni más de doce(12) miembros. Tiene por finalidad: a) reconocer problemas.- b) examinar informaciones pertinentes.- d) proponer investigaciones necesarias para resolver problemas.- e) seguir el proceso de la investigación.- f) presentar resultados.- g) recibir críticas y sugerencias. El seminario debe tener una sesión de planeamiento que comprenda desde el comienzo a todos los participantes; debe dedicarse mucho tiempo a sesiones de trabajo en la que todos colaboren y concluir con una sesión de resumen y evaluación. Pese que hay un director o responsable, la relación de aprendizaje es mutua y formativa para ambas partes. Se trata de un único tema abordado por el disertante que luego es considerado y debatido entre todos (Teórico). 10) SIMPOSIO:- Es la presentación de una serie de exposiciones breves de especialistas calificados, sobre diferentes aspectos de un mismo tema o problema. Tiene como objetivo proporcionar información y esclarecer conceptos relacionados con un tema específico. Puede estar compuesto por aproximadamente 3 a 6 expositores y un coordinador que puede o no ser organizador. Cada participante expone sin interrupción durante 10 a 20 minutos, tiempo que puede variar según el número de expositores, de modo de no intervenir más de una hora en total. Al finalizar cada exposición se puede sugerir la realización de preguntas por parte del auditorio a los miembros del simposio, lo que no se debe exceder de 10 minutos sin dar lugar a la discusión. Cada participante expone y al final entre todos se sacan las conclusiones. El objetivo es la actualización. 11) MESA REDONDA: Un grupo de expertos que sostienen puntos de vista divergentes o contradictorios sobre un mismo tema, exponen ante un grupo en forma sucesiva. Se compone de 3 a 6 integrantes (generalmente 4) y un coordinador que debe conocer las ideas de los miembros invitados. La duración de los expositores no puede exceder de cincuenta(50) minutos para permitir luego las preguntas que desee formular el auditorio durante el lapso que se considere prudencial. Exige una reunión previa para coordinar tiempo y orden de exposición de los integrantes. El tiempo asignado a cada uno no va más allá

de los diez(10)minutos. Con en el objeto de que cada expositor pueda aclarar, ampliar, especificar o concretar sus argumentos y rebatir los opuestos, el coordinador puede invitarlos a exponer en forma breve nuevamente (2 minutos) En esta etapa se permite el diálogo entre expertos. El Coordinador invita al auditorio a efectuar preguntas a los miembros de la mesa sobre las ideas expuestas. Estas preguntas sólo tendrán carácter ilustrativo, y no se establecerá discusión entre el auditorio y la mesa. Las personas del auditorio tendrán derecho a una sola intervención. Intervienen expositores de igual nivel, con igual participación, el manejo lo realiza un coordinador, quien determina las preguntas. El objetivo es confrontar o debatir. 12) PANEL: Reunión en la que un grupo pequeño de expertos o personas especialistas o interesadas, estudia y analiza un tema en forma de diálogo o conversación informal, para la ilustración de los demás. Lo integra un coordinador o moderador y un grupo cuatro (4) y seis (6) panelistas los que pueden ser :a)expertos ,b)personas de posiciones antagónicas y c) personas interesadas en el tema .Exige una reunión previa para acordar las estrategias a seguir (tiempo de exposiciones, preguntas, etc.); tiene una duración de aproximadamente una (1) hora y durante el transcurso los expertos no “exponen”, no hacen “uso de la palabra” no actúan como “oradores”, sino que dialogan, conversan sobre un tema propuesto. Una vez finalizada la conversación o debate se puede pasar al auditorio sin que sea requisito la presencia de los miembros del panel. El coordinador puede seguir conduciendo esta segunda parte de la actividad grupal la que habrá convertido en un foro, si los miembros del panel lo desean pueden contestar preguntas del auditorio. El Simposio, la Mesa Redonda y el Panel, tienen muchas partes de contacto. La diferencia estriba en que la Mesa Redonda los expositores mantienen puntos de vista divergentes u opuestos, y se permite un breve debate entre ellos, en el Panel, los integrantes exponen sus ideas individualmente y en forma sucesiva durante unos quince (15) o veinte (20) minutos. En el Simposio las opiniones pueden ser coincidentes o no; lo importante es que cada experto ofrezca un aspecto particular del tema, de modo que éste quede desarrollado en forma integral y con la mayor profundidad posible. 13) FORO: Un grupo en su totalidad discute informalmente un tema, hecho o problema conducido por un coordinador. Suele realizarse a continuación de una mesa redonda, simposio o panel. 14) JORNADAS: Son una serie de reuniones concebidas para impartir instrucción y/o información de sectores particulares de trabajo. Estas reuniones pueden realizarse en un solo día o durante varios días. Puede consistir en conferencias, diálogos, debates, simposios o seminarios.

DURACIÓN: Dentro de las categorías anteriormente enunciadas se encuadran las actividades acorde a la carga horaria que cada una de ellas exige.

CERTIFICACIÓN : Las actividades pueden ser programadas con o sin evaluación por parte de los organizadores; con la exigencia de un mínimo de asistencia (80%), por lo cual los certificados extendidos pueden ser: Aprobado o Asistido, con la especificación de la carga horaria. Serán expedidos por el Área Académica del Colegio de Abogados con la firma del Presidente, Secretario General y Director Académico.